



REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00298-00

DEMANDANTE: La sociedad 4G INGENIERIA S.A.S.

DEMANDADOS: El CONSORCIO METROPLUS -ORIENTAL

2019- INTEC DE LA COSTA S.A.S. y ESTRUCTURAS DISEÑOS

Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2020-00298-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.-

Barranquilla, 12 de noviembre de
2021.

SILVANA TAMARA CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, dieciséis (16) del mes de noviembre del año Dos Mil Veinte (2021).-

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2021-00298-00, promovida por la sociedad 4G INGENIERIA S.A.S., a través de apoderado judicial, y en contra del CONSORCIO METROPLUS -ORIENTAL 2019- INTEC DE LA COSTA S.A.S. y ESTRUCTURAS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S., se observa que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso.

Así mismo, es dable anotar que el título valor allegado, como base de recaudo reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., dado que se encuentra consignado en un instrumento cartular, la cual tiene incorporada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, siendo ello razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

1) Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA DE MAYOR CUANTÍA en favor de la sociedad 4G INGENIERIA S.A.S., en



REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA.

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00298-00

DEMANDANTE: La sociedad 4G INGENIERIA S.A.S.

DEMANDADOS: El CONSORCIO METROPLUS -ORIENTAL

2019- INTEC DE LA COSTA S.A.S. y ESTRUCTURAS DISEÑOS

Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

contra de **CONSORCIO METROPLUS -ORIENTAL 2019-,INTEC DE LA COSTA S.A.S. y ESTRUCTURAS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.**, como miembros del **CONSORCIO METROPLUS -ORIENTAL 2019-**, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

Respecto del Pagaré No. 8102021 del 07 de octubre de 2021.

- a) Por la suma de \$617.382.992,64 MONEDA LEGAL por concepto de capital incorporado en el título valor citado en precedencia.
- b) Por los intereses moratorios causados sobre la suma descrita en el literal a) que antecede, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 08 de octubre de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Notifíquese a la demandada conforme lo ordenado en los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P. y/o artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. hagan uso de él.

3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

4. Téngase al abogado **DARIO ALEJANDRO RAYO BUENO**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

